




TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. No. 212-97-AA/TC
IQUITOS
NURINALDA PAIMA SARMIENTO


RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de noviembre de 1997


VISTO:


Visto el auto de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, expedido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto, mediante el cual se concede el recurso extraordinario interpuesto por el Fiscal Adjunto a la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Loreto, disponiéndose se eleven los autos al Tribunal Constitucional.

ATENDIENDO A:


Que, de acuerdo al inciso 2) del artículo 202° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 41° de la Ley N° 26435, le compete al Tribunal Constitucional conocer el recurso extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia contra las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, pudiendo interponer el recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo;

Que, en el caso de autos, siendo el fallo favorable a la actora, ha producido en Segunda Instancia cosa juzgada de pleno derecho, razón por la cual este Tribunal está impedido de debatir lo resuelto;

Que, siendo ello así, de conformidad con el artículo 171° del Código Procesal Civil, norma aplicable supletoriamente por mandato del artículo 63° de la Ley N° 26435, es menester declarar la nulidad del concesorio, por haber sido interpuesto el recurso por parte no legitimada.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica,

RESUELVE:

Declarar nulo el concesorio de fojas cincuentinueve, su fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, expedido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto, e IMPROCEDENTE el recurso extraordinario interpuesto; en consecuencia, ordena que el órgano de origen proceda conforme a ley; dispusieron la devolución del expediente en el día.

S.S.

ACOSTA SÁNCHEZ,

NUGENT,

DÍAZ VALVERDE,

GARCÍA MARCELO.